

RESOLUCIÓN No.

(Día Mes Año)

“Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución ICA No. 0000826 del 28 de enero de 2022, la cual desarrolla el procedimiento para la revaluación de los reguladores fisiológicos de uso agrícola registrados antes de la entrada en vigencia de la Decisión CAN 804 de 2015”

**EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el numeral 19 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el Artículo 2.13.1.6.1 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el numeral 19 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, es función general del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, movilización, importación o exportación de animales, plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios, directamente o a través de los entes territoriales o de terceros, en los asuntos propios de su competencia.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.13.1.1.2. del referido Decreto, el ICA debe ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, así como de las importaciones de productos de material genético animal y semillas para siembra con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar al país en su producción primaria.

Que así mismo, la norma citada previamente dispone que, corresponde al ICA el control sanitario, la calidad, la seguridad y la eficiencia de los productos biológicos y químicos para uso y aplicación, ya sea en vegetales, en animales y en sus productos, o en el suelo.

Que Colombia hace parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), de acuerdo con la Ley 457 de 1998 que ratificó el protocolo modificadorio del Acuerdo de Cartagena; por lo tanto, las normas comunitarias, entre ellas la Resolución CAN 2075 de 2019 (que contiene el Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola), son de aplicación directa para el país.

Que el ICA como autoridad nacional competente para la regulación en materia de control de plaguicidas químicos de uso agrícola, expidió la Resolución 0000826 del 01 de enero de 2022, con el fin de reglamentar el proceso de revaluación de los reguladores fisiológicos de uso agrícola bajo el nuevo concepto de plaguicidas químicos de uso agrícola, definido por el Manual Técnico Andino.

Que en el artículo 5 de la citada norma, se estableció el 30 de julio de 2024 como plazo para adelantar los procesos de revaluación de los reguladores fisiológicos por parte de los titulares de registro, en consonancia con el término de transitoriedad establecido en el Manual Técnico Andino.

Que durante el referido plazo, otorgado mediante la Resolución ICA 0000826 de 2022, los titulares debían adelantar las gestiones correspondientes relacionadas con los ajustes del Dictámen Técnico Toxicológico (DTT) y Dictamen Técnico Ambiental (DTA), necesarios para avanzar en el proceso de revaluación de reguladores fisiológicos ante el ICA.

Que transcurrido el plazo para surtir el proceso de revaluación, la industria ha expuesto ante el ICA los inconvenientes que se presentan para la realización del trámite, debido a la demora en los tiempos de respuesta por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y el Instituto Nacional de Salud, que impiden contar con la actualización del DTT y/o DTA y por ende, surtir el trámite de revaluación ante el ICA.

Que actualmente se reporta un avance del 1.4% en reguladores revaluados, resultando necesario ampliar el plazo para adelantar los trámites ante las autoridades anteriormente

RESOLUCIÓN No.

(Día Mes Año)

“Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución ICA No. 0000826 del 28 de enero de 2022, la cual desarrolla el procedimiento para la revaluación de los reguladores fisiológicos de uso agrícola registrados antes de la entrada en vigencia de la Decisión CAN 804 de 2015”

mencionadas, a fin de cumplir con los requisitos exigidos para la revaluación y permitir la continuidad y vigencia de los reguladores fisiológicos de uso agrícola en el mercado.

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2897 de 2010, el ICA diligenció el cuestionario de la abogacía de la competencia exigido por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el cual se evidenció que la presente resolución no incide sobre la libre competencia del mercado.

Que en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia, en armonía con lo dispuesto en los artículos 2.1.2.1.21. y 2.1.2.1.25., ambos del Decreto 1081 de 2015, se surtió el trámite de consulta pública nacional a través de la plataforma Sucop del Departamento Nacional de Planeación, durante el plazo determinado por el ICA en consideración a que el presente documento normativo únicamente modifica el plazo para la revaluación de los reguladores fisiológicos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 5 de la Resolución ICA No. 0000826 de 2022, el cual quedaría así:

“ARTÍCULO 5. PLAZO: Los titulares de registro de reguladores fisiológicos objeto de revaluación, deberán presentar la solicitud de revaluación de sus productos ante el ICA a más tardar al 30 de enero de 2025, en consonancia con el término de transitoriedad establecido en el Manual Técnico Andino, Resolución 2075 de 2019.”

ARTÍCULO 2.- Las demás disposiciones de la Resolución ICA No. 0000826 de 2022 se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica el artículo 5 de la Resolución ICA No. 0000826 el día 01 de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los () días del mes de 2024

JUAN FERNANDO ROA ORTIZ
GERENTE GENERAL

Proyectó: Andrés Felipe Fernández Rodríguez – Dirección Técnica de Asuntos Nacionales

Revisó: Sonia Marcela Troncoso Guataqui - Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas
 Hugo Alveiro Rosas- Director Técnico de Inocuidad e Insumos Agrícolas.
 Marcela Pérez Cárdenas- Directora Técnica de Asuntos Nacionales
Aprobó: Luis Gerardo Arias Rojas- Subgerente de Protección Vegetal.
 Diana Lucía Villamil Torres – Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria